

proviene de no haber Guarde de Relación, á causa de
haberse suprimido el salario por el R. Consejo
de Castilla, por un orden

deve cuyo tiempo en que no se concedió licencia para vacar

de los Caudales de Propios para estos gastos, y de los dichos em-

pezo aduiniando mucho el plantío, pues no habiendo cau-

dal para que se cultivase plantase, y recase en sus tiempos

ya se le va el q, no los arrancasen ni cortasen, nos ha-

yaificado aumento, y de disminución, cuyas ordenes

debian remediar por la Real Justicia, en que se

revide la Jurisdicción y facultades para formalizar

los Autos, e imponer las penas y multas prebenidas por

Ordenanza, y no en los Comisarios, pues en estos no es

peculiar el poder reconocer lo baxo de la Jurisdic-

ción para averiguar, e indagar los delitos que se

cometen en este importante asunto; Vero esto

fundamentos, le ha sido muy sensible y á sus compañe-

ros la imposición de las multas, porque en república

de Ley Real, y que han tenido mala versación en

este negocio en q, están indemnes, y han acreditado su

integridad, zelo, pureza, y desinterés en las anterior-

es visitas, si que en ninguna de ellas se les hay á

gravado conserniente multas, En lo q, le pareció

que los Documentos de la visita, R. Ordenanza

de Montes y Plantíos, y demas que combenga